Gaceta de Puerto-Rico

Year 1901—Office, 21, Allen St.

Official subscriptions	$1.75 per month
Private — — —	1.25 — —
Single copy (date of issue)	.10
— — (old date)	.20
Advertisement:	.10 per line

Published daily except Mondays

Año 1901—Oficinas, calle Allen, 21

Subscripción oficial por un mes	$ 1.75
Subscripción particular por un mes	1.25
Número suelto del día	.10
Número atrasado	.20
Anuncios la línea	.10

Se publica diariamente menos los Lunes

Entered at the P. O. at San Juan P. R. as Second class matter.

Year 1901 — San Juan Puerto-Rico, Tuesday July 23rd — No. 170

PARTE OFICIAL

JULIO DE 1901.

Colecturía de Rentas Internas

DISTRITO DE PONCE

Sub-Colecturía de Barros.

En cumplimiento de lo que preceptúa la sección 40 de la "Ley para proveer de Rentas al Pueblo de Puerto-Rico," y para otros fines, se hace constar; que el pago de las contribuciones en este municipio puede hacerse en esta Sub-colecturía entre los días dos al veinte de cada mes.

El Sub-Colector,
F. Vizcarrondo.

Para mejor inteligencia de los contribuyentes, y á fin de evitarles todo quebranto, se publica íntegra la sección 39 de la mencionada Ley, y la parte de la sección 40 cuyo conocimiento puede serles útil.

Sección 39. Las contribuciones impuestas por la Sección 1ª la de esta Ley serán pagaderas semestralmente por adelantado, los días primero de Julio y Enero de cada año. Dichas contribuciones se considerarán morosas si no se satisfacen dentro de los sesenta días después de la fecha en que las mismas vencieron, y los colectores ó sub-colectores recaudarán sobre dichas contribuciones una suma adicional de uno por ciento sobre la suma de la contribución, por cada mes ó fracción de mes en que dichas contribuciones sean morosas.

Sección 40. No se solicitará el pago de contribuciones, sino que toda persona obligada al pago de las mismas deberá acudir á la misma oficina del colector ó del sub-colector á pagar el importe exacto de sus contribuciones.

Office of Collector of Internal Revenue

PONCE, P. R.

Office of Deputy Collector.

In pursuance of Section 40 of the Law to provide Revenues for the People of Porto Rico and other purposes, notice is given that the payment of taxes in this municipal district may be made in this office of Deputy Collector betwen the day ten of twenty of each month

8 to 11 a. m.
1 " 5 p. m.

F. Vizcarrondo,
Deputy Collector.

For public information and in order to avoid errors, Sections 39 and 40 of said law are herewith published.

Section 39. The taxes imposed by section 1 of this act shall be payable semi-annually in advance, upon the first day of July and January of each year. Such taxes shall become delinquent if not paid within sixty day after the date on which the same become due, ant the collectors and deputy collectors shall collet upon all such delinquent taxes and additional sum of one per cent of the amount thereof for each month, or fraction thereef, for which said taxes are so delinquent.

Section 40. No demand for taxes shall be necessary but it shall be the duty of every person subject to taxation to attend at the office of the proper collector or deputy collector and pay his taxes in full. 3—1

Colecturía de Rentas internas de Toa-alta

DISTRITO DE SAN JUAN.

En cumplimiento de lo que preceptúa la Sección 40 de la Ley para proveer de Renta á el Pueblo de Puerto-Rico, y para otros fines, se hace constar; que el pago de las contribuciones en este Municipio puede hacerse en la Alcaldía de Toa-alta todos los Miércoles y Viernes de 8 á 11 y de 1 á 5 p. m.

Toa-alta, 17 de Julio de 1901.—El Sub-Colector, *Enrique Ramos.* 3—3

Colecturía de Rentas internas de Naranjito

DISTRITO DE SAN JUAN.

En cumplimiento de lo que preceptúa la Sección 40 de la Ley para proveer de Renta á el Pueblo de Puerto-Rico, y para otros fines, se hace constar; que el pago de las contribuciones en este Municipio puede hacerse en la Alcaldía del Naranjito, todos los Viernes de 8 á 11 p. m. y de 1 á 5 p. m.

Naranjito, 17 de Julio de 1901.—El Sub-Colector, *Enrique Ramos.* 3—3

Junta local de Instrucción pública

DE JUANA DIAZ.

No habiéndose cubierto siete Escuelas rurales en este término municipal, se anuncian por diez dias contados desde la primera publicación en la "Gaceta oficial."

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes, acompañando los documentos legales.

Juana Diaz, Julio de 20 1901.—*Rafael E. Vazquez,* Presidente. 3—1

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Lodo. Don Juan R. Ramos y Velez, Juez Presidente del Tribunal de Distrito de San Juan.

Hago saber: que en el juicio ejecutivo que ante este Tribunal sigue el Letrado Don Eduardo Acuña en representación de Don Ramón H. Delgado contra la sucesión de Don Bernardo Gonzalez Suarez sobre de un crédito hipotecario, ha dispuesto el Tribunal por providencia del dia de ayer, diez y ocho, sacar á pública subasta por término de veinte dias, los bienes perseguidos en dicho juicio, que consisten en una casa de altos y bajos, radicada en la calle del General del pueblo de la Carolina, colindante por la derecha entrando con otra de la sucesión de Don Modesto Canino, hoy de Don Francisco Gimenez Sicardó; por la izquierda con la calle de San Juan, con la que forma esquina, y por el fondo con el de la casa perteneciente á la sucesión de Don Juan Torres Hernandez. La referida casa que es de madera cubierta de hierro galvanizado, mide quince varas de frente por cinco de fondo.

El remate tendrá lugar el dia 17 de Agosto próximo á las nueve de su mañana, ante la Sala de este Tribunal; y se advierte á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor asignado á la casa en la escritura, que alcanza á dos mil cuatrocientos dollars, y también que para tomar parte en la subasta habrán de consignar préviamente el diez por ciento de dicha valoración.

Dado en Puerto-Rico á 19 de Julio de 1901.—Juan R. Ramos, Juez-Presidente. — Ramón Falcón, Secretario.

Es copia. — Ramón Falcón. 3—2

Hago saber: que en el procedimiento ejecutivo seguido con arreglo á la Ley hipotecaria, por el Lcdo. Don Emilio García Cuervo en representación de la sucesión de Don Sebastian Llompart y Vives contra la sucesión de Doña Ana Viñas y Mercado de Romero, se ha dispuesto sacar á pública subasta por término de veinte dias los bienes hipotecados que son los siguientes:

Un trozo de terreno sito en jurisdicción de San Fernando de la Carolina, barrio de Hoyo-mulas, sitio nombrado "Caracolito", compuesto de ochenta y tres cuerdas y cuarta ó sean treinta y dos hectáreas, setenta y una áreas, setenta y dos centiáreas, lindante por el Norte Don Francisco de Paula Acuña y la sucesión del Pbro. Don José María Valdejuly; por el Sud Don Ramón Emilio Ceballos; por el Este terrenos de la Real Hacienda y por el Oeste la hacienda "San Luis."

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Tribunal el dia trece de Agosto á las tres de su tarde, advirtiéndose á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, ascendente á cuatro mil novecientos ochenta dollars, y que para tomar parte en la subasta deberán consignar el diez por ciento de esa cantidad, que el título de propiedad resulta del escrito iniciando la ejecución y que con él deberán conformorse los licitadores sin derecho á exigir otros.

Puerto-Rico, 20 de Julio de 1901.—Juan R. Ramos. —El Secretario, Ramón Falcón. 3—2

Hago saber: que por Don Juan Bautista, Don Dionisio y Doña Gertrudis Colón y Rivera, se ha promovido expediente de dominio de las siguientes fincas:

Terreno de cuarenta y seis cuerdas en el barrio de Trujillo-bajo de Carolina, y linda al Este Quebrada Maracuto; Sur Patricio Sosa; Oeste Marcos Hernández y Norte Dionisio y Gertrudis Colón.

Otro terreno en igual barrio, de cuarenta y cuatro cuerdas y linda al Norte Guadalupe Rodriguez; Este Quebrada Maracuto; Sur Gertrudis Colón y Oeste sucesión Gabriela Tapia.

Terreno en los barrios de Trujillo y Santa Cruz de dicho pueblo de cuarenta cuerdas y linda al Este Telésfora García; Norte Justo Figueroa; Oeste Marcos Hernández y Sur sucesión Cruz Encarnación.

Y á fin de que las personas á quienes perjudique dicho dominio hagan uso de su derecho dentro de 60 días, expido el presente en

Puerto-Rico á 9 de Julio de 1901. — Juan R. Ramos.—Ramón Falcón. 3—1

Corte de Justicia del Tribunal de Distrito de Ponce.

Secretaría.—Cédula de emplazamiento.

En el juicio declarativo promovido por Don Juan Ulises Bertoly contra Don Juan Príncipe, Don José María Goicoechea y Doña Carmen y Doña María Luisa Bertoly sobre venta en pública subasta de una finca urbana, el Tribunal ha dispuesto por providencia de doce del actual, se cite y emplace por segunda vez por medio de la presente á Doña Antonia Perez y Preciado en su carácter de representante legal de sus hijas menores de edad y demandadas Doña Carmen y Doña María Luisa Bertoly, confiriéndole traslado de la demanda para que la conteste dentro del improrrogable término de diez dias dentro del cual verificará también su comparecencia en el procedimiento.

Y para su publicación en la "Gaceta de Puerto-Rico" á los efectos del emplazamiento de la referida Doña Antonia Perez y Preciado en su carácter de representante legal de sus hijas Doña Carmen y Doña María Luisa Bertoly, cuyo domicilio se ignora, expido la presente cédula en

Ponce á 15 de Julio de 1901. — El Secretario, Luis Gautier. 3—3